

# ESO

## MATERIAS DISEÑADAS POR EL CENTRO

1. La Orden Foral 46/2015, de 15 de mayo, del Consejero de Educación establece, en su Disposición adicional primera, “*Autorización de materias diseñadas por el centro*”, el procedimiento que deben seguir los centros educativos para diseñar y solicitar materias propias.

2. La solicitud de autorización contendrá, entre otros aspectos, los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias que se quieran ofertar para el curso 2016/2017, aunque ya hubiesen sido presentadas para el 2015/2016. Ninguna materia diseñada por el centro podrá tener el mismo nombre que otra materia del currículo. La fecha límite de presentación es el 1 de abril.

3. Para la confección de la oferta del curso 2016/2017, los centros educativos deberán tener en cuenta que:

### 3.1 En el primer ciclo de la ESO (1º, 2º y 3º)

a) los centros podrán ofertar como máximo dos materias diseñadas por curso. En el caso de que el centro oferte modelo G junto con el D ó modelo D junto con el A, la oferta se podrá extender a dos materias por modelo lingüístico.

b) las materias Matemáticas básicas, Creación literaria, Ampliación de Matemáticas y Habilidades lingüísticas básicas que se han cursado hasta esta fecha, podrán seguir siendo ofertadas pero deberán ser solicitadas dentro de la categoría de materias diseñadas por el centro.

c) en cualquier caso, el alumno o alumna cursará, como máximo, **UNA materia diseñada** por el centro en cada curso.

### 3.2 En el segundo ciclo de la ESO (4º curso)

a) los centros podrán ofertar, como máximo, dos materias diseñadas en cada una de las opciones (académicas / aplicadas). En el caso de que el centro oferte modelo G junto con el D ó modelo D junto con el A, la oferta se podrá extender a dos materias por modelo lingüístico.

b) las materias diseñadas podrán ofertarse, bien una de ellas en cada bloque de materias elegibles (optativas), bien ambas en el mismo bloque.

c) en cualquier caso, el alumno o alumna cursará en 4º, como máximo, **UNA materia diseñada** por el centro.

## EVALUACIÓN FINAL DE LA ESO

4. En el curso 2016/2017, a efectos de la realización de la evaluación individualizada al finalizar la ESO, el alumno o alumna deberá haber cursado las materias que le permitan presentarse a la prueba en los términos establecidos en el artículo 21.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

*Artículo 21. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.*

*1. Al finalizar el cuarto curso, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas*

*aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:*

*a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.*

*b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.*

*c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.*

5. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c), los centros velarán para que todo el alumnado de 4º ESO haya cursado al menos una de entre las siguientes materias:

Cultura Clásica (3º ó 4º)

Educación Plástica, Visual y Audiovisual (3º ó 4º)

Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (3º ó 4º)

Música (3º ó 4º)

Segunda Lengua Extranjera (3º ó 4º)

Artes Escénicas y Danza (4º)

Cultura Científica (4º)

Filosofía (4º)

Tecnologías de la Información y la Comunicación (4º)

## **REPETICIÓN DE 4º CURSO EN EL AÑO 2016/2017**

6. Para el alumnado que tuviera que repetir 4º curso de la ESO en el año académico 2016/2017 se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

a) no ha cursado, hasta ese momento, ninguna materia de la ESO con currículo LOMCE

b) debe cursar al menos una de las materias específicas indicadas en el punto 5 para poder presentarse a la evaluación final de la ESO

7. En el momento de realizar la matrícula de 4º, los centros velarán para asegurar que todo el alumnado curse, al menos, una de las siguientes materias:

Artes Escénicas y Danza

Cultura Científica

Cultura Clásica

Educación Plástica, Visual y Audiovisual

Filosofía

Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial

Música

Segunda Lengua Extranjera

Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Así mismo, los centros deberán tener en cuenta que el alumnado de **modelo G** se podrá matricular como máximo de **una materia diseñada por el centro**, y que el alumnado de **modelo A** y de **modelo D** no se podrá matricular de ninguna materia diseñada por el centro.

# BACHILLERATO

## MATERIAS DISEÑADAS POR EL CENTRO

1. La Orden Foral 47/2015, de 15 de mayo, del Consejero de Educación establece, en su Disposición adicional primera “*Autorización de materias diseñadas por el centro*”, el procedimiento que deben seguir los centros educativos para diseñar y solicitar materias propias.
2. La solicitud de autorización contendrá, entre otros aspectos, los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias que se quieran ofertar para el curso 2016/2017, aunque ya hubiesen sido presentadas para el 2015/2016. Ninguna materia diseñada por el centro podrá tener el mismo nombre que otra materia del currículo. La fecha límite de presentación es el 1 de abril.
3. Para la confección de la oferta del curso 2016/2017 se deberá tener en cuenta que:
  - a) los centros podrán ofertar dos materias diseñadas, por cada curso y modalidad. En el caso de que el centro oferte modelo G junto con el D ó modelo D junto con el A, la oferta se podrá extender a dos materias por modelo lingüístico.
  - b) las materias diseñadas podrán ofertarse, bien una de ellas en cada bloque de materias elegibles (optativas), bien ambas en el mismo bloque.
  - c) en cualquier caso, el alumno o alumna cursará, **como máximo, UNA materia diseñada por el centro en cada curso**. Para la **modalidad de Artes**, esta posibilidad se incrementa a **dos materias**.

## EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO

4. En el curso 2016/2017, a efectos de la realización de la evaluación individualizada al finalizar el Bachillerato, el alumno o alumna deberá haber cursado las materias que le permitan presentarse a la prueba en los términos establecidos en el artículo 31.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

### *Artículo 31. Evaluación final de Bachillerato.*

*1. Los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:*

- a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.*
- b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.*
- c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.*

5. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c), los centros velarán para que todo el alumnado de Bachillerato haya cursado **al menos una** materia, de cualquiera de los dos cursos, de las que aparecen en los bloques de materias elegibles (optativas) que figuran en la Orden Foral 47/2015, diferente de Religión, Geografía e Historia de Navarra y materia diseñada por el centro. Este punto 5 será de aplicación para el alumnado de las **modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales**.

6. El alumnado de la **modalidad de Artes**, en cualquiera de sus itinerarios, sí que podría cursar Religión, Geografía e Historia de Navarra y materia diseñada por el centro, puesto que para presentarse a la evaluación final ya ha cursado una materia específica (Dibujo artístico I y II ó Análisis musical I y II).

### REPETICIÓN DE 2º CURSO EN EL AÑO 2016/2017

7. Con carácter general, el alumnado que repita 2º curso de Bachillerato en el año académico 2016/2017 cursará las materias pendientes con el currículo LOMCE, según la siguiente tabla de correspondencias:

Materia pendiente (LOE)	Materia a superar en el curso 2016/2017 (LOMCE)
Lengua castellana y literatura I	Lengua castellana y literatura I
Lengua extranjera I	Primera Lengua Extranjera I
Filosofía y ciudadanía	Filosofía
Educación física	Educación física
Ciencias para el mundo contemporáneo	Cultura Científica
Lengua vasca y literatura I	Lengua vasca y literatura I
Religión	Religión
Lengua castellana y literatura II	Lengua castellana y literatura II
Lengua extranjera II	Primera Lengua Extranjera II
Historia de España	Historia de España
Historia de la filosofía (1)	Historia de la filosofía (1)
Lengua vasca y literatura II	Lengua vasca y literatura II

Matemáticas I	Matemáticas I
Física y química	Física y química
Dibujo técnico I	Dibujo técnico I
Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial I
Biología y geología	Biología y geología
Matemáticas II	Matemáticas II
Física	Física
Biología	Biología
Dibujo técnico II	Dibujo técnico II
Electrotecnia	(2)
Química	Química
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II
Ciencias de la tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del medio ambiente
Hª del mundo contemporáneo	Hª del mundo contemporáneo
Latín I	Latín I
Griego I	Griego I
Economía	Economía
Matemáticas aplicadas a las CCSS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
Historia del arte	Historia del arte
Latín II	Latín II
Griego II	Griego II
Economía de la empresa	Economía de la empresa
Geografía	Geografía

Literatura universal (2º)	Literatura universal (3)
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
Dibujo artístico I	Dibujo artístico I
Volumen I	Volumen
Análisis musical I	Análisis musical I
Anatomía aplicada	Anatomía aplicada
Artes escénicas (1º)	Artes escénicas (2º) (4)
Lenguaje y práctica musical	Lenguaje y práctica musical
Análisis musical II	Análisis musical II
Hª de la música y de la danza	Hª de la música y de la danza
Cultura audiovisual (2º)	Cultura audiovisual II
Cualquier materia optativa de 1er curso	La materia de mismo nombre o cualquier materia de los bloques de elegibles (optativas) de 1er curso
Cualquier materia optativa de 2º curso	La materia de mismo nombre o cualquier materia de los bloques de elegibles (optativas) de 2º curso

(1) La materia Historia de la filosofía ha dejado de ser común y obligatoria para todas las modalidades.

(2) La materia Electrotecnia no figura entre las materias propuestas por el Ministerio para el currículo de Bachillerato. El centro podrá presentarla como materia diseñada, en cuyo caso el alumno podrá cursarla. En caso contrario deberá sustituirla por otra, respetando lo indicado en los puntos 5 y 6 del apartado "Evaluación final de Bachillerato".

(3) La materia Literatura Universal no figura entre las materias propuestas por el Ministerio para el currículo de 2º de Bachillerato, figura entre las propuestas para 1º de Bachillerato. El alumno podrá recuperarla con un plan de atención o sustituirla por otra, respetando lo indicado en los puntos 5 y 6 del apartado "Evaluación final de Bachillerato".

(4) La materia de Artes escénicas es obligatoria para el segundo curso de Bachillerato de la modalidad de Artes, itinerario Artes escénicas, música y danza. Hasta ahora figuraba en el currículo de 1º de Bachillerato. El alumnado que deba superarla por tenerla pendiente de 1º se matriculará de esta materia en 2º.

8. Los centros deberán tener en cuenta, en el momento de realizar la matrícula, que el alumnado que repite 2º de Bachillerato en el curso 2016/2017 también se ve afectado por lo establecido en los puntos **4, 5 y 6** del apartado "Evaluación final de Bachillerato".

9. Las correspondencias establecidas en el punto 7 serán de aplicación para la **realización de la evaluación final de bachillerato**.
10. El alumnado que estuviera matriculado en el curso 2015/2016 en la modalidad de Ciencias y Tecnología, se matriculará en el curso 2016/2017 en la modalidad de Ciencias, sin perjuicio de la opción de cambio de modalidad.
11. **Todos** los alumnos y alumnas matriculados en 2º de bachillerato, modalidad de Ciencias, deben cursar la materia **Matemáticas II**. Esta materia podrá sustituir a una materia de modalidad u optativa de 2º pendiente de superar, siempre y cuando la configuración de materias elegida le permita presentarse a la evaluación final de bachillerato en las condiciones establecidas en el citado artículo 31.1.
12. **Todos** los alumnos y alumnas matriculados 2º de bachillerato, modalidad de Artes, deben cursar la materia **Fundamentos del Arte II**. Esta materia podrá sustituir a una materia de modalidad u optativa de 2º pendiente de superar, siempre y cuando la configuración de materias elegida le permita presentarse a la prueba en las condiciones establecidas en el citado artículo 31.1.
13. La materia **Historia de la Filosofía** superada podrá sustituir a otra materia, según las posibilidades establecidas para las distintas modalidades en los Anexos I, II y III de la Orden Foral 47/2015, de 15 de mayo.
14. El alumnado de 2º de bachillerato de la modalidad de Humanidades y CCSS que no hubiera superado **Historia de la Filosofía** deberá recuperarla obligatoriamente. El alumnado de las modalidades de Ciencias y de Artes podrá recuperarla o sustituirla por otra, respetando lo indicado en los puntos 5 y 6 del apartado “Evaluación final de Bachillerato”.
15. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas. No obstante, el alumnado, además de matricularse en todas las materias no superadas, podrá matricularse de nuevo de otras ya superadas, manteniendo, como mínimo, la nota obtenida anteriormente en dicha materia.

# **CAMBIO DE MODALIDAD DE BACHILLERATO**

## **1. Cambio de modalidad de Bachillerato.**

1. El alumnado que desee cambiar de modalidad de bachillerato para el curso 2016/2017 podrá hacerlo al formalizar la matrícula para dicho curso. El cambio podrá realizarse a otra de las modalidades ofertadas por el centro.
2. Al finalizar segundo curso de bachillerato, el alumno o alumna habrá tenido que superar todas las materias que debe cursar en la modalidad en la que se finaliza el bachillerato.
3. En los cambios de modalidad todas las materias superadas se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media de bachillerato.
4. Se podrá admitir que materias superadas por el alumno cambien de carácter, de obligatoria a elegible (optativa), y viceversa.

## **2. Cambio de modalidad al repetir primer curso en su totalidad.**

Si al repetir el primer curso el alumno o alumna cambia de modalidad, deberá cursar todas las materias de primero en la nueva modalidad.

## **3. Cambio de modalidad al promocionar de primero a segundo.**

1. Si con motivo del cambio de modalidad, el alumno o alumna debiera añadir materias de primer curso a su itinerario educativo, éstas no se tendrán en cuenta a efectos de la promoción ya conseguida y tendrán el tratamiento de materias pendientes.
2. Una materia obligatoria superada en la modalidad que se abandona podrá tener la consideración de materia elegible (optativa), tanto de 1º como de 2º, siempre y cuando el resto de materias cursadas le permitan presentarse a la prueba de evaluación final de bachillerato en los términos establecidos en el artículo 31.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
3. Una materia elegible (optativa) superada en la modalidad que se abandona podrá tener la consideración de materia obligatoria de la nueva modalidad.
4. Una materia elegible (optativa) que no haya sido superada en la modalidad que se abandona podrá ser sustituida por otra materia elegible de la nueva modalidad.

## **4. Cambio de modalidad al permanecer un año más en segundo curso.**

1. Si con motivo del cambio de modalidad, el alumno o alumna debiera añadir materias de primer curso a su itinerario educativo, éstas no se tendrán en cuenta a efectos de la promoción ya conseguida y tendrán el tratamiento de materias pendientes.
2. Una materia obligatoria superada en la modalidad que se abandona podrá tener la consideración de materia elegible (optativa), tanto de 1º como de 2º, siempre y cuando el resto de materias cursadas le permitan presentarse a la prueba de evaluación final de bachillerato en los términos establecidos en el artículo 31.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
3. Una materia elegible (optativa) superada en la modalidad que se abandona podrá tener la consideración de materia obligatoria de la nueva modalidad.



4. Una materia elegible (optativa) que no haya sido superada en la modalidad que se abandona podrá ser sustituida por otra materia elegible de la nueva modalidad.

#### **5. Cambios de itinerario.**

1. El alumnado que curse bachillerato podrá cambiar de un itinerario a otro dentro de la misma modalidad. Para ello se estará a lo dispuesto en los puntos anteriores entendiendo que las referencias realizadas a modalidad deben ser aplicadas a itinerario.

2. Si con motivo del cambio de itinerario dentro de la misma modalidad, el alumno o alumna debiera añadir materias a su itinerario educativo, éstas no se tendrán en cuenta a efectos de repetición o promoción.